

Resolución Adminstrativa No. 026-08

Asunto: Disposición Transitoria del Reglamento para la

Elección Indirecta del Director (a) de Carrera

Rectorado: El Consejo Universitario en sesión del 16 de junio, aprobó la siguiente Disposición Transitoria del Reglamento para la Elección Indirecta del Directora (a) de Carrera.

REGLAMENTO PARA LA ELECCION INDIRECTA DEL DIRECTOR (A) DE CARRERA.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para la Elección Indirecta de Director de Carrera que se convoca en el año 2008, debe cumplirse la Disposición Transitoria Octava del Estatuto Universitario que expresa:

"En las elecciones de Decano y de Director de Carrera, los grados de magíster o doctor se exigirán a partir del año 2011 y hasta tanto, para cumplir con el requisito del cuarto nivel, se aceptará acreditar los títulos de especialistas y/o diplomas superiores, registrados en el Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP".

En consecuencia, la aplicación de la categoría de la evaluación de méritos se regirá bajo esta transitoria y se obviará el requisito del 60% exigido en el Art. 14 de este reglamento, el mismo que será aplicable a partir del año 2011.

Guayaquil, 17 de junio de 2008

Dr. Michel Doumet Antón **Rector**